



APERTURA PUERTO FASE 1 - 18 de Mayo 2020

Estimados Soci@s socios y propietarios de embarcaciones del Real Club El Candado, desde la Junta Directiva tenemos la buena noticia de comunicaros que:

TRAS PUBLICACIÓN EN:

1. Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo (BOE 10 de mayo):

"Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura."

Y atendiendo al Artículo 7:

"Apartado 2.a: . La navegación de recreo puede realizarse atendiendo a su consideración como turismo activo y de naturaleza por grupos limitados (actividades culturales y de ocio). Se permitirá la navegación a las personas que tengan su domicilio en la misma provincia, isla o ciudad autónoma en que esté amarrada la embarcación o estacionada la aeronave, no pudiendo encontrarse a bordo un número de personas que supere el 50% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación o aeronave, salvo que se trate de personas que conviven en el mismo domicilio en que se podrá alcanzar el 100%. En todo caso, el número de personas a bordo de la embarcación no podrá exceder de diez. "

"Apartado 2.c: En la consideración de una actividad de prestación de servicios, se podrán alquilar motos náuticas y embarcaciones o buques de recreo, así como aeronaves de recreo, por parte de personas que residan en la misma provincia, isla o ciudad autónoma en la que se encuentre la empresa de alquiler (los aeroclubes se asimilarán a esta categoría). En el caso de las motos náuticas, solo podrá ir una persona a bordo, salvo que se trate de personas que residan en el mismo domicilio en cuyo caso no podrán superar el número de plazas autorizadas por el fabricante de la misma. En el caso de las embarcaciones, buques y aeronaves en general, las condiciones de navegación a tener en cuenta son las mismas indicadas en la letra a) de este apartado".

DESDE EL REAL CLUB EL CANDADO SE DETERMINA QUE:

1. Se continúa dando acceso a las instalaciones portuarias que sirven de "espacio de atraque" a las embarcaciones de los que son propietarios los socios del Real Club El Candado con la finalidad de realizar labores de mantenimiento sobre dichas embarcaciones. Siempre bajo medidas de control y protocolo sanitario (Anexo I)
2. Que las zonas comunes y de uso general por el Club siguen "restringidas" por motivos de seguridad.

- Zona de velería, cuarto de marinería, oficinas administrativas.
3. Que las zonas comerciales y de Restauración quedan sujetas a la legislación que les aplica.
4. Se apela y se solicita a nuestros socios que con la finalidad de que todos podamos disfrutar del deporte de la vela y no seamos sancionados por la autoridad competente por un "mal entendido" uso de nuestras instalaciones más allá de lo permitido y aconsejado, actuemos siempre de manera que:
 1. Prevalezca un comportamiento social responsable de acuerdo con las medidas de sanidad y protocolos de seguridad reguladas en Orden Ministerial e implantadas por el Club.
 2. Tengamos siempre presente la responsabilidad y el ejemplo que se espera de todos los socios de cara a la comunidad que nos rodea.
5. Siendo consciente desde el Club que la "autoridad competente" establece medidas disciplinarias ante el incumplimiento de un "comportamiento responsable" por parte de cualquiera de los socios usuarios de nuestras instalaciones, y que dichas sanciones de incumplimiento pueden recaer no solo contra el club a modo de sanción económica, sino sobre todos los socios mediante la clausura de las instalaciones y privación del disfrute de las mismas; desde el Club "velaremos" vigilando para que todos los socios/usuarios cumplan tanto los protocolos y controles sanitarios, como actuaciones y comportamientos impropios de la situación de alarma sanitaria en la que nos encontramos.. Sea por el bien y el reconocido derecho a disfrutar todos del deporte y del mar después del esfuerzo realizado durante la "confinación".

Real Club El Candado, 15/05/2020



Anexo I - Protocolo y Control Sanitario

Desde el Real Club El Candado, atendiendo tanto a la responsabilidad que las circunstancias nos obligan y a la que nos debemos respecto a los trabajadores de nuestras instalaciones y a nosotros mismos, pedimos a nuestros socios que se cumplan las siguientes indicaciones de control sanitario:

1. El acceso y parking de los vehículos deberá hacerse por proximidad al atraque de la embarcación, quedando habilitados siempre que haya espacio libre:
 - Parking oficial en el área de las oficinas
 - Parking junto a la zona de vela ligera, muelle 1
 - Parking junto muelle 3, área Beach Club
 - Parking junto muelle 4, punta del faro
2. Se habilitará un servicio de personal que "pulverizará" con material desinfectante las ruedas de cada vehículo y bajos del coche nada más pasar la rampa de acceso a las instalaciones.
3. Solicitamos hacer uso de mascarillas.
4. Solicitamos que no se esté "deambulando" por muelles y pantalanes y que dichos espacios sean usados solo para el acceso a la embarcación.
5. Solicitamos minimizar el uso de los aseos de las instalaciones
6. Solicitamos guardar distancias mínimas de 2 metros con el personal de marinería y no hacer uso de ellos salvo necesidad (durante el Estado de Alarma las labores de los marineros son de vigilancia, guarda y custodia y mantenimiento de las instalaciones). SOMOS RESPONSABLES DE LA SALUD DE NUESTRO PERSONAL.
7. Extremar las medidas de precaución con el uso de la manguera (el agua es un medio de contagio alto)
8. Solicitamos colaboración a la hora de mantener medidas sanitarias y de limpieza máximas, y aunque el servicio del Club mantiene un protocolo de desinfección de los diferentes puntos de contactos y usos de las instalaciones, invitamos a nuestros socios a que vengán provistos al barco con elementos y herramientas de desinfección:
 - Botella manual pulverizadora con solución 1:50 de agua y lejía: con el fin de hacer uso antes y después de la manipulación de elementos como las tomas y puntos de agua y electricidad.
 - Bolsas de plásticos donde depositar y sacar de las instalaciones, todos los trapos y elementos de contactos desechables una vez terminadas las labores de mantenimiento.
9. Solicitamos el abandono lo antes posible de las instalaciones una vez terminadas la actividad de navegación y/o las tareas de mantenimiento de la embarcación.

Agradecemos la espera de todos y la comprensión que por parte del club habéis mostrado durante todo el periodo de incertidumbre por no haber podido acceder a las instalaciones.

Os pedimos que continuemos siendo un ejemplo ante la sociedad y que nos ayudéis a cumplir con todos los protocolos que se vayan implantando tal y como vayan sucediendo las diferentes fases de desescalada.



Anexo II - Notas Aclaratorias

	FASE 0	FASE 1
Navegación Ocio	Sólo deportivamente en embarcaciones sin motor, de forma individual, como actividad física. Se debe residir en el mismo municipio en que se encuentre la embarcación y la navegación debe realizarse en aguas litorales de dicho municipio	<p>Turismo activo y de naturaleza para grupos limitados. Se permite la navegación de personas que tengan su domicilio en la misma provincia, isla o ciudad autónoma que esté amarrada la embarcación.</p> <p>Sólo pueden estar a bordo el 50% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación, salvo que todas las personas convivan en el mismo domicilio, que se podrá alcanzar el 100%</p>
		La navegación de recreo se podrá realizar con embarcaciones de recreo inscritas tanto en la lista 7a por sus propietarios, como en la lista 6a, en este caso con o sin patrón.
		Será posible el fondeo de embarcaciones, siempre dentro del margen de las 12 millas fijadas para la navegación desde el puerto de salida. Mientras se permanezca fondeado se permitirá el baño, así como las actividades de buceo.
		No es posible abarloados embarcaciones, salvo en el caso de que todas las personas que van a bordo de ambas embarcaciones convivan juntas en el mismo domicilio, respetando en todo momento las limitaciones de capacidad fijada para cada embarcación .
		Se permite la pernoctación a bordo de una embarcación, ya sea amarrada o fondeada, como si se tratase de una segunda residencia cuando posea las características de domicilio por tener uno o más camarotes individuales, siempre que no se supere el número máximo de personas a bordo definida en el artículo 7.2.a) de la orden y no exista ninguna restricción en contra por parte del puerto deportivo o la marina en el caso de que este amarrada.
Mantenimiento	<p>Por propietarios o autorizados para comprobaciones de seguridad y mantenimiento en embarcaciones amarradas en el mismo municipio en que se resida o en uno adyacente.</p> <p>Sólo podrá acceder a la embarcación una persona.</p>	Respecto a la Fase 0, la variación es que las visitas para comprobaciones de seguridad y mantenimiento podrán extenderse a cualquier municipio de la provincia en que se tenga amarrada la embarcación, aunque no sea el mismo en que se reside ni adyacente.
Prestación Servicios		<p>Alquiler de motos náuticas y embarcaciones de recreo por personas que residan en la misma provincia, isla o ciudad autónoma en la que se encuentre la empresa de alquiler.</p> <p>En motos náuticas sólo podrá ir una persona a bordo, salvo personas que convivan en el mismo domicilio.</p> <p>En las embarcaciones, sólo pueden ir a bordo el 50% de las personas autorizadas en los certificados de la embarcación, salvo que todas las personas convivan en el mismo domicilio, que se podrá alcanzar el 100%</p> <p>La actividad de los cruceros, las golondrinas, así como las excursiones turísticas y otras actividades náuticas comerciales de carácter colectivo no están permitidas en la fase I del PTNN.</p>

Medidas Sanitarias		Deberán adoptarse medidas de desinfección y refuerzo de normas de salud e higiene en las embarcaciones . Protocolos de seguridad sanitarias del Club
Limitaciones		La navegación se limita a aguas de la provincia, isla o unidad territorial de referencia en el Plan de Desescalada.
		Las motos náuticas y embarcaciones no podrán alejarse más de 12 millas del puerto en que comiencen la navegación.
	Limitación horaria segun movilidad	Para la navegación de recreo no hay establecidos unos límites horarios y únicamente se verá limitada por los horarios que establezcan los puertos deportivos y marinas donde estén amarradas las embarcaciones.
Entrenamientos		Los entrenamientos para deportistas federados, como es el caso de la vela ligera, remo, paddle surf, etc., se pueden seguir realizando dos veces al día, dentro de las franjas horarias fijadas para ello, y siempre que puedan acreditar mediante una licencia su carácter federado.

NOTA:

Desde el Real Club El Candado no nos hacemos responsables de cualquier interpretación errónea como consecuencia del [Anexo II – Notas Aclaratorias](#).

Todas las descrito anteriormente son referencias al BOE num 131, de Domingo 10 Mayo 2020:

"Orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, por la que se establecen las condiciones a aplicar en la fase I de la desescalada en materia de movilidad y se fijan otros requisitos para garantizar una movilidad segura."

Y posterior aclaraciones publicadas en Orden Ministerial del 11 de Mayo2020:

"Aclaraciones relativas a las condiciones para el ejercicio de la navegación de recreo o deportiva recogidas en la orden TMA/400/2020, de 9 de mayo, durante las fases 0 y I."